

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA

MATERIA: Pertinencia Ingreso SEIA proyecto "Recinto Educativo Colegio Puquereo"

RESOLUCIÓN EXENTA P N° 108/2016 ¹

Temuco, 18 MAYO 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; el Decreto Supremo N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N° 55/92, ambas de la Contraloría General de la República; y las demás normas aplicables al proyecto.
2. El artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. La Carta de fecha 17 de febrero de 2016 presentada por el Sr. Mario Dillems Burlando en representación de Sociedad Educativa EDUFOP Limitada.
4. La Carta N° 29 de fecha 01 de marzo de 2016 del SEA, donde se solicitan mayores antecedentes para mejor resolver la pertinencia del proyecto "Recinto Educativo Colegio Puquereo".
5. La Carta N°55 de fecha 14 de abril de 2016 del SEA, donde reitera solicitud de antecedentes para mejor resolver la pertinencia del proyecto "Recinto Educativo Colegio Puquereo".
6. La Carta de fecha 29 de abril de 2016 presentada por el Sr. Mario Dillems Burlando en representación de Sociedad Educativa EDUFOP Limitada.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 10° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3° del D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, establece las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases; donde, dentro de dichas actividades, se encuentra:
 - 1.1. La letra g) del artículo 3° del Reglamento del SEIA, "*Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.*"
 - g.1.2. *Proyectos de equipamiento que correspondan a predios y/o edificios destinados en forma permanente a salud, educación, seguridad, culto, deporte, esparcimiento, cultura, comercio, servicios, fines científicos o sociales y que contemplen al menos una de las siguientes características:*
 - a) *superficie construida igual o mayor a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²);*
 - b) *superficie predial igual o mayor a veinte mil metros cuadrados (20.000 m²);*
 - c) *capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a ochocientos (800) personas;*
 - d) *doscientos (200) o más sitios para el estacionamiento de vehículos."*
2. Que, según la información proporcionada por Ud., el "Recinto Educativo Colegio Puquereo" se ubica en predio ROL 1322-01, km 27 camino Freire a Villarrica, comuna de Freire; se encuentra en operación y consiste en:
 - 2.1. El funcionamiento de un recinto educacional en una superficie predial de 1,3 há, con una superficie construida de 3.697,99 m², distribuida en las siguientes partes:

Infraestructura	Superficie (m ²)
12 Salas de clases	669,82
2 pabellones damas con baño y oficina	511,76
7 pabellones varones con baño y oficina	1.699,21
Baños del personal damas y varones	144,00
Gimnasio	673,20

2.2. Tiene una capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea de 534 personas.

2.3. De acuerdo a plano de ubicación de estacionamientos, la cantidad de sitios para el estacionamiento de vehículos es de 18 sitios

2.4. El servicio particular de agua potable se encuentra autorizado mediante Resolución Exenta N° A10-011117 de fecha 14 de julio de 2014 y los sistemas de alcantarillado particular mediante Resolución Exenta N° A10-011118, N° A10-011119 y N° A10-011120 de fecha 14 de julio de 2014; todos documentos otorgados por la SEREMI de Salud, Región de La Araucanía.

2.5. Los residuos sólidos domiciliarios generados son retirados por la I. Municipalidad de Freire, de acuerdo a Certificado adjunto.

3. Que, según lo expuesto anteriormente, esta Dirección Regional,

RESUELVE:

1º.- **DECLARAR**, que el proyecto “**Recinto Educativo Colegio Puquereo**”, presentando por el Sr. Mario Dillems Burlando en representación de Sociedad Educacional EDUFOP Limitada, ubicado en la comuna de Freire, **no está obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en la legislación ambiental. Lo anterior, es sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que se requieran las que deberán ser tramitadas y aprobadas ante los servicios públicos pertinentes, previa a la fase de construcción.

2º.- Que, cumpla con señalarle que este pronunciamiento se emite sobre la base de los antecedentes entregados por Ud., por lo cual cualquier omisión, error o inexactitud es de su exclusiva responsabilidad.

3º.- Que, procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, “los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario”. En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RICARDO MORENO FÉTIS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

OLL/LMV/CON/DUS

Distribución:

- La indicada
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo SEA GDOC N°4514, 9452/2016